

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de enero de 2022. A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para fijar fecha audiencia. Sírvase proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.007

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

76001400301004-2020-00147-00

Resulta procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. P., así mismo al observarse la posibilidad de dictar sentencia en esa misma oportunidad se cita a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Artículo 373 del C. G. P., con la comparecencia de las mismas y sus apoderados, para el efecto, se señalará fecha y hora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la Audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se **FIJA** y **CITA** a las partes el día **12** del mes de **mayo** de **2022**, a las **9:30 am**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

TERCERO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

CUARTO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que **PREVIO A LA FECHA programada** para la realización de la audiencia, informen vía correo electrónico los canales virtuales (correos electrónicos) que utilizaran para la conexión de la diligencia fijada en la presente *Litis*, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada a través del aplicativo LIFESIZE.

QUINTO: Conforme el párrafo del Artículo 372 del estatuto Adjetivo, se advierte la posibilidad en esta oportunidad de decretar pruebas, procediendo de la siguiente manera

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Los allegados con la demanda y en las oportunidades legales. De los cuales ya se enteró a la parte contraria con la notificación de la demanda, toda vez que no variaron.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL. Los allegados con la contestación de la demanda. De los cuales ya se enteró a la parte contraria con el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFIQUESE

**LEONARDO LENIS
JUEZ**

760013103008-2020-00147-00

DYO.